

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea e

fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Dirección General del Tesoro Público

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 140 resmas de papel de hilo «coquilla» (pergamino) para valores con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 29 de agosto se admitirán proposiciones en el Registro general de Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 30 de agosto a las doce del día en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 30 de julio de 1930.—El Director general. (Firmado.)

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , que habita calle de . . . , número . . . , cuarto . . . , y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número 218, fecha 6 de agosto, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . , fecha . . . , así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público ciento cuarenta resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de mayo de 1931 a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—315)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tercer trimestre de 1930

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y demás conceptos de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla.

Señores Auxiliares

Don Florentino Soriano Herranz.
Don Gabino Fraile Rojo.
Don Francisco García Ibarrola.
Don Mariano Rodríguez Páez.
Don Enrique de los Santos López.
Don Ceferino Asensio Jiménez.

Pueblos y días de cobranza

Alcalá de Henares, 1 al 10 de septiembre de 1930.

Ajalvir, 11 y 12 de agosto.

Algete, 21 y 22.

Ambite, 1.

Anchuelo, 25 y 26.

Barajas, 25 y 26.

Camarma, 4.

Campo Real, 22 y 23.

Canillas, 4 y 5.

Canillejas, 26 y 27.

Cobeña, 22.
Corpa, 22 y 23.
Coslada, 14.
Daganzo, 7.
Fresno, 6.
Fuente el Saz, 20.
Loeches, 9.
Meco, 28.
Mejorada, 12 y 13.
Nuevo Baztán, 21.
Olmeda, 18 y 19.
Orusco, 1 y 2.
Paracuellos, 12 y 13.
Pezuela, 26 y 27.
Pozuelo, 21.
Ribas, 16.
Ribatejada, 6.
San Fernando, 14.
Santorcaz, 8 y 9.
Santos, 12 y 13.
Torrejón, 6 y 7.
Torres, 22.
Valdeavero, 4 y 5.
Valdeolmos, 21.
Valdetorres, 19.
Valdilecha, 24 y 25.
Va verde, 14.
Vallecas, 14 al 20.
Velilla, 12.
Vicálvaro, 8 y 9.
Villalbilla, 7.
Villar del Olmo, 18 y 19.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Vallecas, 28 de julio de 1930.—El Recaudador, Eladio Antón.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio del año corriente, se aprobó la Ordenanza de transporte de carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de que puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro del plazo reglamentario.

San Lorenzo del Escorial, 17 de julio de 1930.—El Secretario, Bernabé Palacios.

(Núm. 1.577)

TORRELAGUNA

Habiéndose formado el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa para el año 1931, la Junta pericial de Catastro ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Torrelaguna, 30 de julio de 1930.—El Alcalde, Angel Díaz.

(Núm. 1.592)

ARAVACA

La relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año 1931, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aravaca, 28 de julio de 1930.—El Alcalde, Baltasar Díez.

(Núm. 1.590)

CARABAÑA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1929, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 26 de julio de 1930.—El Alcalde, Dámaso Carmona.

(Núm. 1.567)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El expediente instruido para habilitación de mayor crédito para reforzar con la existencia en Caja del año anterior, los Capítulos XI y XVIII, «Conservación de casas del Ayuntamiento e Imprevistos», con 400 y 1.000 pesetas, respectivamente, del Presupuesto municipal de gastos, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, 21 de julio de 1930.—El Alcalde, Julián de Mingo.

(Núm. 1.539)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Gabriel Izquierdo Olivares, Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice de la riqueza urbana para el año 1931 y el cual

corresponde al año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, 26 de julio de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(Núm. 1.560)

ARANJUEZ

D. José Alvarez Sánchez de la Nieta, Alcalde de este Real Sitio de Aranjuez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 24 de junio, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales del Presupuesto extraordinario de 1928, para construcción de un chalet para Centro de Turismo.

Aranjuez, a 25 de junio de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

(Núm. 1.563)

D. José Alvarez Sánchez de la Nieta, Alcalde de este Real Sitio de Aranjuez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 24 de julio, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Aranjuez, a 25 de junio de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

(Núm. 1.563)

CANENCIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Canencia, a 21 de julio de 1930.—El Alcalde, Antonino de Lucas.

(Núm. 1.538)

EL ESCORIAL

El apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1931, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, a 23 de julio de 1930. El Alcalde, E. Gutiérrez.

(Núm. 1.554)

CENICIENTOS

Discutido y aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días hábiles, durante el cual y el delos ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Cenicientos, 21 de julio de 1930.—El Alcalde, Mariano Díaz.

(Núm. 1.537)

RIVATEJADA

Los documentos que constituyen la prórroga del presupuesto ordinario de este Municipio, del año corriente para

el de 1931, acordada por el Ayuntamiento Pleno, en uso de las facultades que le concede el artículo 29 del Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días consecutivos, a los efectos de reclamación.

Rivatejada, 26 de julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

(Núm. 1.570)

VILLAMANTA

El expediente de transferencia de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario, para atender al pago de ciertas obligaciones, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, o los efectos de las reclamaciones que determina el Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamanta, 22 de julio de 1930.—El Alcalde, Melitón Dorado.

(Núm. 1.568)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, para que durante los mismos y otros ocho días siguientes, puedan formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Olmeda de la Cebolla, 20 de julio de 1930.—El Alcalde, Martín Oter.

(Núm. 1.535)

COLLADO VILLALBA

El apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el día primero de agosto próximo y terminarán el día 15 del mismo mes, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones procedentes.

Collado Villalba, a 26 de julio de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

(Núm. 1.564)

POZUELO DE ALARCON

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1929, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este Municipio puedan formular, por escrito, durante el citado período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 579 del Estatuto Municipal vigente y 166 del Reglamento de Hacienda.

Pozuelo de Alarcón, 23 de julio de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejo.

(Núm. 1.565)

EL ESCORIAL

Se hallan depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos caballerías de las señas siguientes:

Yegua de siete años, 1,35 metros de alzada, negra, lunares blancos en los lados del comienzo del cuello, pelos blancos en el tendón de la caña de la mano derecha, hierro C en la nalga derecha.

Caballo capón, alazán, cerrado, alzada 1,36 metros, señales de collar, lunar blanco en el hijar derecho.

Dichas caballerías han sido encontradas extraviadas en la dehesa «Na-

valmedo», de este término; haciéndose saber que, si en el término de quince días no se reclama, se procederá a su venta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

El Escorial a 29 de julio de 1930.—El Alcalde, C. Gutiérrez.

(Núm. 1.615) (O.—274)

HUMANES DE MADRID

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones que han de servir de base para la subasta de aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales de esta Villa, que se especifican a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para los contratos municipales, dichas condiciones quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días laborables, a contar del siguiente al en que el presente edicto aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones de quienes estimen formular contra las mismas.

Humanes de Madrid, a 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Valeriano Lunar.

(Núm. 1.613) (E.—313)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la razón social «González del Valle y Compañía», contra doña Rosario Félix González, viuda de D. Manuel Buria Alonso, por sí y como legal representante de sus tres hijos menores de edad Armando, Manuel y Esther, en concepto todos ellos de herederos de dicho señor, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar en Carabanchel Bajo, lindando: por su frente, en línea de ciento ochenta metros cuarenta centímetros, con la calle de Madrid; por la derecha entrando, en línea de veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de D. Mauricio García Conde; por la izquierda, en línea de veintidós metros noventa centímetros, con el camino Alto de San Isidro, y por la espalda, en línea de noventa y seis metros sesenta centímetros, con la calle de Vista Alegre; cuyas líneas determinan una superficie cuadrada de dos mil doscientos veinte metros con ochenta decímetros. Se encuentra inscrito a nombre de D. Manuel Buria Alonso en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo mil ciento, libro ochenta y uno, del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, folio doscientos sesenta y dos, finca número siete mil doscientos seis.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo venide

ro, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de veinte mil trescientas ochenta pesetas veintisiete céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque el inmueble salió a la venta en la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, así como los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con aquéllos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.400)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Mercantil de Maquinaria Agrícola «Félix Schlayer», contra D. Enrique Serrano Díez, vecino de Grávalos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que salió a primera subasta, o sea en la cantidad de nueve mil pesetas:

Una máquina trilladora «Schlayer», tipo veta, con polea y accesorios para la trilla.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y su Sala audiencia, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en el de igual clase de A faro, el día veintitrés de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Que el tipo de la subasta es, como queda expresado anteriormente, el de nueve mil pesetas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Logroño, con ocho días de antelación al señalado, insertándose además en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de Alfaro.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

(Firmado)

(A.—1.406)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha treinta y uno de julio último, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco de Quereda y Aperici, en nombre de don José María Blanco y de la Quintana, con D. Benito Martínez López, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas, consistentes

Primera

En una casa, en construcción, sita en esta Corte, al sitio denominado Cruz del Condestable, en la calle que se denomina C, y que hoy se llama de Fundaderos, señalada con el número treinta y uno provisional, de una superficie, el solar, de doscientos sesenta y siete metros con noventa y ocho decímetros, equivalentes a tres mil cuatrocientos treinta y ocho pies con setenta centésimas.

Segunda

Otra casa, en construcción, sita también en esta Capital, en el pasaje denominado Cruz del Condestable, en la calle denominada B, hoy de Antonio Toledano, donde le corresponde el número siete provisional, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos treinta y un pies y cuarenta y cuatro centésimas.

Cuyo acto tendrá lugar el día once de septiembre próximo, a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a subasta por la cantidad de sesenta mil pesetas cada una, precio convenido en la escritura de préstamo, otorgada en veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcun Moreno.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juz-

gado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad por que cada una de dichas fincas sale a subasta; y

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—1.399)

INCLUSA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Secretaría de D. Francisco Castro Artime, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Villaverde Calvo y Munar, contra D. Antonio y D. Julio Gutiérrez, en los que se ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Mercantil Villaverde Calvo y Munar, defendida por el Letrado D. Antonio de Cachavera y representada por el Procurador don Joaquín Rivera; y de otra, como demandados, D. Antonio y D. Julio Gutiérrez, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de siete mil trescientas cinco pesetas treinta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio y a D. Julio Gutiérrez, y de los que en lo sucesivo puedan embargarseles, y con su producto, entero y cumplido pago a la Sociedad Villaverde, Calvo y Munar de la suma de siete mil trescientas cinco pesetas treinta y cinco céntimos de principal, valor de la letra de cambio presentada como base de la demanda, más los gastos de protestos, intereses a razón del cinco por ciento anual desde primero de abril del año último, fecha de dicho protesto y las costas, a cuyo pago condeno expresamente a referidos D. Antonio y D. Julio Gutiérrez.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los deudores, se notificará en Estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia

que antecede por el señor D. Federico Enjuto y Ferrán, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado que conozco de los presentes autos, doy fe.—Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta.—Ante mí, Ldo. Francisco Castro Artime.

El Secretario,

Ldo. Francisco Castro Artime

(A.—1.405)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el ramo separado dimanante del juicio sobre prevención del abintestado de doña Anita Martín Díez, natural de Madrid, hija de María, que falleció en esta Corte sin otorgar testamento, el día 24 de Julio de 1929, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte, sin testar, de dicha interesada, como se verifica por medio del presente edicto, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, toda vez que se desconoce quiénes sean los descendientes, ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días.

Madrid, 4 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Eloa. (C.—248)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa seguida bajo el número 119 de 1928, Charles Jean Drosner, se sacan por segunda vez a la venta, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 11 de Agosto próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pegerto Vázquez, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, 1, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio de tasación de los bienes a que su licitación se refiere, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la

cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez. El Juez (Firmado).

(C.—247)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, se tramita de oficio, con arreglo al Real decreto de 19 de mayo de 1886, expediente para la reclusión definitiva a un manicomio de doña Amparo Pacheco Layva, en cuyo expediente se ha acordado emplazar al D. José Melgar Villarejo, marido de la presunta alienada, para que, en término de un mes, comparezca ante el Juzgado, a fin de ser oído en dicho expediente.

En su virtud, y siendo desconocido el domicilio o paradero de D. José Melgar Villarejo, le emplazo por medio de la presente, que habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, en término de un mes, comparezca ante este Juzgado a los fines expresados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Madrid, 23 de julio de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(C.—253)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Fermín Esteban Saldaña, en concepto de pobre, contra D. Martín Uzquiano, sobre pago de 5.525 pesetas e intereses, en concepto de indemnización de daños y perjuicios por haber sido atropellado por un automóvil del señor Uzquiano el 23 de Julio de 1926, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Méndez Novoa. Juzgado de la Universidad. Madrid, 12 de Julio de 1930.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que acompaña, que se unirán a sus autos. Se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho escrito se formula por el Procurador D. Alberto Vera, en nombre de D. Fermín Esteban Saldaña, teniéndose en su virtud por parte en el indicado juicio al referido Procurador en indicada representación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, cuya demanda se sustanciará por sus trámites legales, confiriéndose traslado de ella al demandado don Martín Uzquiano, con emplazamiento para que comparezca en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días; cuyo emplazamiento se hará a dicho señor Uzquiano, mediante a ignorarse su actual domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Proveído por Su Señoría, doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término expresados en la anterior providencia al don Martín Uzquiano, haciéndole saber que al concedérsele el término para contestar la demanda le serán entre-

gadas las copias de la demanda y documentos presentados, se pone el presente en Madrid, a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez Novoa. (C.—246)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que D. Ramón Puertas y Mangas, hijo legítimo de D. Félix y doña Sebastiana, natural de Alaejos (Valladolid), y vecino que fué de Navalcarnero (Madrid), falleció en la misma a los ochenta y un años de edad, en estado de casado con doña Ascensión García González Montes, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase; solicitando su herencia sus tres hermanos de doble vínculo D. Doroteo, D. Eleuterio y D. Luis Puertas y Mangas y su sobrina carnal doña María Puertas Tenorio, en representación de su padre fallecido y hermano también de doble vínculo del causante, D. Tomás Puertas y Mangas, así como su viuda por la cuota legal usufructuaria correspondiente.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente como lo verifico, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Ramón, que los que la solicitan, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero, a quince de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis Ortiz de Rozas

(Núm. 1.628) (A.—1.404)

Juzgados Municipales

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eduardo Morales, apoderado del «Credit Lyonnais», contra D. Adolfo Robles, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Una mesa de despacho.

Dos bibliotecas de madera de haya.

Una enciclopedia de química industrial, compuesta de seis tomos.

Un termo cauterio «Paquettein».

Un reloj de sobremesa de metal dorado.

Dos aparatos de metal dorado para alumbrado eléctrico, con cristal esmerilado y para cuatro lámparas cada uno.

Estos bienes que han sido tasados en la suma de trescientas veinticinco pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, calle del General Porlier, treinta y uno.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día dieciocho de agosto próximo, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez municipal, Vicente Armada.—Rubricados.

Es copia:

Lodo. Angel Jorro

(D.—177)

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Félix Gómez, representado por el Letrado D. José Antras, contra don Enrique Muñoz, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo enca bezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista.

Habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. José Antras y Rivera, mayor de edad y de esta vecindad, abogado, con domicilio en la calle de Echegaray, número cuatro, en concepto de apoderado de D. Félix Gómez Fernández, contra D. Enrique Muñoz de la Casa, empleado, domiciliado en la calle de Treviño, número siete, bajo, número cinco, sobre pago de trescientas setenta y ocho pesetas, saldo de cuenta adeudado al demandante, por muebles que le suministró de su establecimiento, intereses legales, costas y gastos.

Fallo

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos don Enrique Muñoz de la Casa, en la legitimidad de la firma por él puesta en el contrato, presentando así como en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenarle y le condeno a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Félix Gómez Fernández o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda o sea desde el día trece de Marzo anterior hasta su completo pago, con más todos los gastos y costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a seis de Agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

(Firmado)

(A.—1.407)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, los bienes embargados al demandado D. Eustasio Martínez Simancas, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Monsalve como apoderado de D. Rafael García Casal, contra dicho Sr. Martínez Simancas, sobre pago de pesetas mil, y los que han sido tasados en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinte del actual mes y hora de las doce de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Jesús de Cor

V.º B.º

El Juez municipal,

Julio Medina

(A.—1.403)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos cuarenta de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Casimiro Olivares, como apoderado de D. Rafael Escofet, contra D. Nicolás Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta.—El señor D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal de este distrito del Hospital. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante el Procurador D. Casimiro Olivares, en concepto de apoderado del demandante D. Rafael Escofet, y de la otra, como demandado, don Nicolás Fernández, sobre pago de cien pesetas, importe de una letra de cambio aceptada por el demandado y protestada por falta de pago, intereses, costas y gastos,

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Nicolás Fernández a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante don Rafael Escofet, o a quien legalmente le represente en esta Corte, la cantidad de cien pesetas por el concepto reclamado, intereses legales de la misma, a razón del cinco por ciento anual, desde el día tres de marzo del presente año hasta su completo pago, al pago de los gastos de protesto de la letra de cambio origen de este juicio y al de todas las costas causadas y que se causen en el mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el siguiente día de su pronunciamiento.—Madrid, doce de abril de mil novecientos treinta.—Doy fe; ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Nicolás Fernández y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por Su Señoría, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

(Firmado)

(A.—1.401)

Juzgados Militares

MADRID

Don Juan Sánchez Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez

instructor del expediente por pérdida de la cédula de inscripción marítima de D. José Alcalá Blanco,

Hago saber: Que por decreto de la superior autoridad jurisdiccional de fecha 16 de junio, se declaró justificado el extravío de dicho documento, el cual queda nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no haga entrega de él.

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Capitán Juez instructor, Juan Sánchez Rodríguez.

(O.—270)

Don Joaquín Feros Guerra, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la cartilla naval y fe de soltería del inscripto núm. 462 del año 1926, del trozo de Valencia, Vicente Gimeno López,

Hago saber: Que habiendo considerado el Excmo. Sr. Almirante Jefe de esta jurisdicción justificada la pérdida de dichos documentos, declaro nula y sin ningún valor los mismos, incurriendo en responsabilidad la persona que, teniéndolo en su poder, no haga entrega de ellos.

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—Joaquín Feros.

(O.—271)

Don Juan Sánchez Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente por pérdida de la cartilla naval del inscripto Antonio Patino Laynez,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Almirante Jefe de esta jurisdicción de 19 del actual, se declaró justificado el extravío de dicho documento, el cual queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no haga entrega de él.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Capitán Juez instructor, Juan Sánchez Rodríguez.

(O.—272)

Cañón Barrera (Fernando), hijo de Luis y de Adela, natural de Madrid, estado soltero, profesión cerrajero, de quince años de edad, estatura 1,465 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en el Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 24 de julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Enrique Gil.

(Núm. 1.543) (B.—1.285)

Rodríguez González (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo efectúa, ante D. Augusto Conde González, Comandante Juez del Regimiento de Infantería Covadonga, número 40, de guarnición en esta Corte.

Madrid, 26 de julio de 1930.—El Comandante Juez instructor, Augusto Conde.

(Núm. 1.540) (B.—1.284)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53.202